

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00753.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder y escrito de demanda dirigidos a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigidos al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74 y 82 del C. G. del Proceso.-
2. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico del apoderado judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
3. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-
4. Apórtese certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001 - 586986, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda.-
5. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 82, numeral 9° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 25 Ibídem, en el sentido de indicar la cuantía del asunto que se pretende instaurar.-
6. En el escrito de demanda (acápito de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
7. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de copias de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-
8. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **190**, hoy **03 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4485a7d78d4993068c9ca2f61f1d75b596f8eca36405b4375635c41fc81c444

Documento generado en 02/11/2021 12:32:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>